



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.628-2016- GADPCH.

Abg. Mariano Curicama Guamán.
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

Considerando.

- Que,** mediante Resolución Administrativa N°. 589 -2016-GADPCH de fecha 08 de diciembre de 2016, esta autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-053-2016, PARA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 1 COMUNIDAD GATAZO CENTRO HOSPITAL TRAMO 2 COMUNIDAD HOSPITAL GATAZO.TRAMO 3: COMUNIDAD MISQUILLI, CANTON COLTA, PARROQUIA CAJABAMBA.
- Que,** esta autoridad designó al Ing. Víctor Cabezas, como delegado para que lleven adelante el proceso de Menor Cuantía No. PMC-GADPCH-053-2016; y, al Abg. Luis Quito Ramírez como secretario.
- Que,** en razón del monto y tipo de contratación, se ha procedido conforme lo establecen los Art. 51 de la L.O.S.N.C.P. y Art. 59 del Reglamento General a la ley.
- Que,** Los pliegos del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-053-2016, fueron publicados en el Portal de Compras Públicas el 12 de diciembre de 2016, según el cronograma establecido en los pliegos.
- Que,** en el día y hora indicada en el calendario para absolver preguntas NO se contestó en debida forma por lo que se debe declarar desierto.
- Que,** el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto": por considerar inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá ser sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas en tal virtud el mismo **DEBE DECLARARSE DESIERTO.**
- Que,** el artículo 33 inciso segundo del literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art.1.- Declarar desierto el Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-053-2016, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 1 COMUNIDAD GATAZO CENTRO HOSPITAL TRAMO 2 COMUNIDAD HOSPITAL GATAZO.TRAMO 3: COMUNIDAD



COORDINACIÓN DE SINDICATURA

MISQUILLI, CANTON COLTA, PARROQUIA CAJABAMBA" debido a que el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto": por considerar inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá ser sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas en tal virtud el mismo **DEBE DECLARARSE DESIERTO.**

Art.2.-Reaperturar, el Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-053-2016, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 1 COMUNIDAD GATAZO CENTRO HOSPITAL TRAMO 2 COMUNIDAD HOSPITAL GATAZO.TRAMO 3: COMUNIDAD MISQUILLI, CANTON COLTA, PARROQUIA CAJABAMBA"realizar, con el nuevo código N°. **PMC-GADPCH-061-2016**, decisión que lo tomo amparado en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-061-2016** PARA EL MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 1 COMUNIDAD GATAZO CENTRO HOSPITAL TRAMO 2 COMUNIDAD HOSPITAL GATAZO.TRAMO 3: COMUNIDAD MISQUILLI, CANTON COLTA, PARROQUIA CAJABAMBA.

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía **PMC-GADPCH-061-2016**, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas.

Art. 5.-Delegar al Ing. Víctor Cabezas, funcionarios del GADPCH, realice las diligencias que sean necesarias en el Proceso de Menor Cuantía **GADPCH-061-2016**, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Ab. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO


Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°.628-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto del GDADPCH, Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO:**


Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.
